

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0198- 2022-MPHCO-GM

Huánuco, 24 de mayo de 2022.

VISTO:

El Informe N°078-2021-MPHCO-GPP/SGPE, de 29 de noviembre de 2021; Informe N°0432-2021-MPHCO-GPP, de 29 de noviembre de 2021; Informe N°022-2022-MPHCO-GPP/SGDO, de 28 de febrero de 2022; Informe Legal N°354-2022-MPHCO/GAJ, de 19 de abril de 2022; Proveedor N°09-2022-MPHCO-GM, de 13 de mayo de 2022; Informe N°053-2022-MPHCO-GPP/SGPE, de 17 de mayo de 2022; Informe N°0185-2022-MPHCO-GPP/SGPE, de 18 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°078-2021-MPHCO-GPP/SGPE, de 29 de noviembre de 2021; la Subgerencia de Planificación y Estadística presenta el proyecto de Directiva para la "Formulación, Seguimiento y Evaluación del POI", y con su implementación la entidad busca reducir las brechas y atención en cuanto a cobertura, calidad y satisfacción de los usuarios de los bienes y servicios que entrega;

Que, mediante Informe N°0432-2021-MPHCO-GPP, de 29 de noviembre de 2021; la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a este despacho el proyecto de Directiva para la "Formulación, Seguimiento y Evaluación del POI", y mediante S/P. N°01/12/2021, este despacho requiere se socialice el determinado proyecto con la Subgerencia de Desarrollo Organizacional;

Que, mediante Informe N°022-2022-MPHCO-GPP/SGDO, de 28 de febrero de 2022; la Subgerencia de Desarrollo Organizacional indica que es un documento de especial importancia que buscar asegurar la inconsistencia y fluidez de la información durante el proceso de formulación, ejecución y seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional; asimismo, busca garantizar que las unidades orgánicas de la municipalidad cuenten con una herramienta que permita la correcta articulación del POI;

Que, mediante Informe Legal N°354-2022-MPHCO/GAJ, de 19 de abril de 2022; el Gerente de Asesoría Jurídica, opina; "(...) por la procedencia de la aprobación del proyecto de Directiva para la "Formulación, Seguimiento y Evaluación del POI";

Que, mediante Proveedor N°09-2022-MPHCO-GM, de 13 de mayo de 2022; esta Gerencia Municipal remite el proyecto de directiva a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su actualización y corrección;

Que, mediante Informe N°053-2022-MPHCO-GPP/SGPE, de 17 de mayo de 2022; la Subgerencia de Planificación y Estadística remita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el proyecto de directiva debidamente actualizada y corregida;

Que, mediante Informe N°0185-2022-MPHCO-GPP/SGPE, de 18 de mayo de 2022; la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite los actuados a esta Gerencia Municipal para la aprobación mediante acto resolutorio del proyecto de Directiva para la "Formulación, Seguimiento y Evaluación del POI";

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en aplicación del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "La autonomía que la constitución política le atribuye a las municipalidades se manifiesta en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en aplicación del artículo VIII del Título Preliminar del referido dispositivo legal establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con los preceptos constitucionales, regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 27972, dispone que la administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)-2019, aprobada por Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPHCO de 20 de agosto de 2019, modificada mediante Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPHCO de 03 de noviembre de 2020 y Ordenanza Municipal N° 009-2021-MPHCO de 19 de mayo de 2021;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, establece que los Concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y DIRECTIVAS.

Que, mediante Ley N° 27658- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, cuya finalidad fundamental es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, teniendo como finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN-, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho, y en el numeral 3 del artículo 10- Funciones del CEPLAN, establece; "Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuya finalidad es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Directoral N°003-2015-EF/50.01, se aprueba la Directiva N°002-2015-EF/50.01, "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público con una perspectiva de Programación Multianual", el cual tiene por objetivo establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras, programen y formulen sus presupuesto institucionales anuales con una perspectiva de programación multianual, orientados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N°026-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 026-2017/CEPLAN/PDC, se aprueba la directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, cuyo objetivo es establecer los lineamientos para la formulación y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional- PEDN, dentro del marco de una visión compartida y concertada del país con prosperidad mediano y largo plazo;

Que, el artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa lo siguiente; "1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444, precisa que, "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, entre ellas la aprobación de directivas u otros documentos de carácter normativo, necesarias para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad;

Que, bajo los fundamentos precisados, es preciso indicar que toda Directiva es un dispositivo oficial (legal) de carácter interno, que formula las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado, mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones y órdenes de carácter general. Como también tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes. Resulta conveniente dictar normas que busquen asegurar la consistencia y fluidez de la información durante el proceso de Formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional y que garanticen que las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco cuenten con una herramienta que permita la correcta articulación del POI, por lo que el presente proyecto de directiva tiene como objetivo establecer metodologías de carácter técnico y operativo necesaria, asimismo tiene como finalidad contar con un documento técnico normativo que coadyuve el desarrollo de la gestión institucional sobre la programación y cumplimiento de metas operativas y financieras en el corto plazo en función a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), Acciones Estratégicas Institucionales (AEI), establecido en el Plan Estratégico Institucional (PEI) articulado con el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC); siendo así, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo el proyecto de Directiva para la "Formulación, Seguimiento y Evaluación del POI";

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades; Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la MPHCO aprobado mediante Ordenanza Municipal N°12-2019-MPHCO y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR LA DIRECTIVA N°03-2022-MPHCO, denominado "DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO", conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución; directiva que se anexa al presente, el cual consta de once (11) artículos y dos (2) anexos; el mismo que forma parte del presente en siete (7) folios.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de la Subgerencia de Planificación y Estadística, cautelar el cumplimiento efectivo y seguimiento de lo dispuesto en la directiva aprobada.

Artículo Tercero. - DISPONER, a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el cumplimiento estricto de la Directiva para la Formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se opongan al presente.

Artículo Quinto. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución y la directiva en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Sexto. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a todas las unidades orgánicas de la entidad (Alcaldía, Gerencias, Dirección, Procuraduría y OEC), para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
Archivo
CPC. MRP/GM
Abg. Jñp



CPC. Mirozaquí Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO



**GERENCIA DE PLANIFICACION Y
PRESUPUESTO**
**Subgerencia de Planificación y
Estadística**

DIRECTIVA N° 03 - 2022 - MPHCO

**DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN,
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN
OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA MUNICIPAL
TRANSCRIPCIÓN**



2022



ODONTOLOGICAL
JACOBSON & SONS
INDICATOR

DIRECTIVA N°63 -2022-MPHCO

"DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO"

Artículo 1°.- Objetivo

Establecer la metodología de carácter técnico y operativo necesaria para asegurar la consistencia y fluidez de la información durante el proceso de Formulación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional.

Definir las responsabilidades de los Órganos y Unidades Orgánicas (Centros de Costos) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el proceso de Formulación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional.

Artículo 2°.- Finalidad

Contar con un documento técnico normativo que coadyuve al desarrollo de la gestión institucional sobre la programación y cumplimiento de metas operativas y financieras en el corto plazo en función a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) establecido en el Plan Estratégico Institucional (PEI), articulado con el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC)

Artículo 3°.- Alcance

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y obligatorio cumplimiento por los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo 4°.- Base Legal

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
GERENCIA MUNICIPAL
TRANSCRIPCIÓN



- Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021.
- Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
- Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", y su modificatoria según Resolución Directoral N° 006-2016-EF/50.01.
- Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 002-2019-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria".
- Resolución de Presidencia de consejo Directivo N° 026-2017, Que aprueba la "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional"
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, y sus modificatorias.
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD, que modifica la Guía para el Planeamiento institucional.
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019-CEPLAN/PCD, que modifica la sección 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado mediante Ordenanza N° 012-2019-MPHCO.

Artículo 5° Responsabilidades

La Alta Dirección, las gerencias, subgerencias, funcionarios y responsables de centros de costo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, deberán cumplir con la presentación de la información dentro de los plazos previstos, así como de la adecuada aplicación de las disposiciones establecidas en la presente directiva.

Artículo 6° DE LA FORMULACION:

6.1 La Municipalidad Provincial de Huánuco en el proceso del planeamiento estratégico, específicamente en el aspecto Institucional identifica internamente las acciones estratégicas institucionales, las políticas de gobierno municipal, las actividades operativas y proyectos de inversión para alcanzar sus objetivos institucionales, en esta línea se desarrolla los siguientes planes: Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI).

6.2 El Plan Operativo Institucional contiene la programación de las actividades

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA MUNICIPAL
TRANSCRIPCION



operativas y proyectos de inversión de los Órganos y Unidades Orgánicas (consideradas como centro de costos) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, que se efectuarán durante el periodo de un año, con una perspectiva multianual.

6.3 La formulación del Plan Operativo Institucional de La Municipalidad Provincial de Huánuco se sustenta en la Guía para el Planeamiento Institucional, normativa dispuesta por el ente rector en planeamiento estratégico – CEPLAN.

6.4 El proceso de formulación del Plan Operativo Institucional se desarrolla en dos etapas: la primera, antes de iniciar la programación multianual del presupuesto (Programación) y la segunda etapa, luego de la aprobación del PIA (Consistenciado).

6.5 En la Municipalidad Provincial de Huánuco, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, a través de la Subgerencia de Programación de Inversiones y Cooperación Técnica conjuntamente con la Subgerencia de Planificación y Estadística según su ámbito de competencia son las encargadas de realizar la asistencia técnica, supervisión y alineamiento del POI en materia de inversiones.

6.6 La Elaboración del POI estará liderada por el Gerente, Subgerente y/o jefes de cada Unidad Orgánica (Centro de costos). Para su elaboración, el responsable convocará a reuniones de trabajo a los integrantes de su unidad orgánica, quienes por la labor que realizan, son actores fundamentales en el desempeño de la institución. El POI deberá de contener la siguiente información: Nombre de la Unidad Orgánica, Mandato/Función, Misión, Visión, Objetivos Estratégicos Institucionales, Acciones Estratégicas Institucionales, Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Productos (APNOP), Actividades, Proyectos, Programas Presupuestales, Cronograma de Actividades, Presupuesto (PIA/PIM) e Indicadores (meta numérica física, unidad de medida, meta financiera).

6.7 La Subgerencia de Planificación y Estadística brindará la asistencia técnica a los responsables de los centros de costos, para la programación de sus actividades operativas con una perspectiva multianual por tres (03) años, a nivel de metas físicas y financieras, a fin de que puedan digitar sus datos en el APLICATIVO CEPLAN V.01

- En el caso de las inversiones el centro de costos responsable deberá coordinar con el área de Programación Multianual de Inversiones (PMI)

6.8 Las Unidades Orgánicas (Centro de costos) podrán considerar hasta un 10% del total de su presupuesto por actividades operativas y asignarlo en la específica (23.27.11 99 – Servicios Diversos y 23.199.199 – Otros Bienes); como contingencia, solo se tendrá en cuenta como gasto imprevisto a aquel gasto que no se encuentre programado en el cuadro de necesidades.

6.9 El plazo para el registro de la Programación de sus actividades operativas en el APLICATIVO CEPLAN V.01 es hasta el último día hábil del mes de febrero.

Artículo 7° DEL SEGUIMIENTO

7.1 El seguimiento del Plan Operativo Institucional (POI) se desarrolla en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y consiste en la recopilación sistemática de información sobre indicadores y metas para conocer el avance de cumplimiento de los OEI, las AEI y las AO e inversiones, según corresponda.

El seguimiento permite la identificación de alertas tempranas con base en desviaciones respecto a lo programado, que conlleven a una evaluación de las medidas correctivas necesarias para mejorar la gestión.

7.2 A nivel del POI, los centros de costos realiza el seguimiento de manera mensual a través del registro del avance de metas físicas y financieras en el aplicativo CEPLAN V.01, a fin de emitir los reportes de seguimiento. El plazo para el registro mensual es hasta el último día hábil del mes siguiente al que se reporta.

7.3 Para el cumplimiento de sus actividades programadas en el POI los centros de costos elaboran sus requerimientos y en algunos casos 'planes de trabajo según corresponda, la Subgerencia de logística en cumplimiento a sus funciones atiende dichos requerimientos, proporcionando una copia de la O/C y/o O/S de corresponder para registrar el costo financiero, para el registro del costo de gastos de personal los centros de costos solicitan información al área de remuneraciones y pensiones.

Artículo 8° DE LA EVALUACIÓN:

Los Gerentes y Subgerentes (Responsables de los Centros de costos) de las Unidades Orgánicas remitirán en forma semestral a la Gerencia de Planificación y Presupuesto con atención a la Subgerencia de Planificación y Estadística, la información de avances de metas físicas y financieras, programadas vs ejecutadas, describiendo textualmente los logros alcanzados en dicho semestre por el cumplimiento de las actividades programadas en el POI así como las dificultades que se hubiera presentado en dicho periodo.

La Evaluación del POI se elabora en el APLICATIVO CEPLAN V.01 con la información recibida de todas las unidades orgánicas y se presenta en dos informes:

- Primer semestre al 30 de junio hasta el último día hábil del mes siguiente de fenecido el semestre.
- Anual, al 31 de diciembre del año en que se informa, debiendo presentarse el informe hasta el último día hábil del mes de febrero del siguiente ejercicio al que se informa.
- Los plazos están sujetos a variación por disposición de los comunicados del CEPLAN.
- Los Informes semestrales se difundirán en el Portal de Transparencia Standar (PTE) de la MPHCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA MUNICIPAL
TRANSCRIPCIÓN



La información a presentar según el ANEXO N° 01 – Formato de Logros y Dificultades, deberán ser remitidos a la Subgerencia de Planificación y Estadística.

Las Unidades Orgánicas que logren avances (resultados y/o gastos), mínimos del **15%, 40%**, en el Primer Semestre respectivamente, emitirán un informe a la Gerencia de Planificación y Presupuesto detallando los factores que influyeron en el **NO CUMPLIMIENTO** de las metas y objetivos previstos y en su caso de haber cumplido con las metas físicas de sus actividades, se efectuará la modificación del presupuesto en el nivel funcional programático para el cumplimiento de otras metas que requieren de recursos financieros.

Artículo 9° DE LA MODIFICACIÓN:

El Plan Operativo Institucional (POI) podrá ser modificado o reestructurado cuando en el ejercicio se produzcan:

- 9.1 Aumentos o disminuciones en el nivel Funcional Programático que demanden cambios sustanciales de sus metas presupuestarias, y/u objetivos.
- 9.2 Toda modificación del POI, se realiza a solicitud del responsable de la Unidad Orgánica (Centro de costo) y dichas modificaciones mantendrán como base su techo presupuestal.
- 9.3 El Plan Operativo Institucional (POI) puede variar por modificaciones en el Plan Estratégico Institucional, excepcionalmente las modificaciones del POI fuera de las fechas establecidas deberán estar sustentadas con Normas Legales, Resoluciones y Otros.
- 9.4 Una Unidad Orgánica podrá modificar su POI como máximo (02) dos veces por semestre, previa coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Planificación y Estadística, Subgerencia de Presupuesto y sustentando dichas modificaciones.
- 9.5 Las modificaciones del POI no se pueden realizar a actividades, proyectos que ya fueron evaluadas en su respectivo momento.

Artículo 10°.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

La Subgerencia de Presupuesto, antes de iniciar la programación multianual de presupuesto, deberá coordinar con las Unidades Orgánicas (Centro de costos) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, debiendo realizar las siguientes acciones:

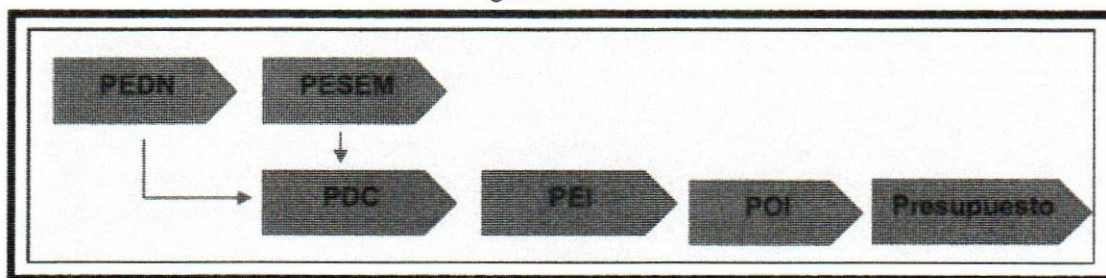
- 10.1 Para la programación financiera, será necesario realizar la valorización de cada una de las actividades operativas y proyectos de inversión, a través de la elaboración de la propuesta del Cuadro de Necesidades (Bienes, Servicios y Obras), que se requiere para el cumplimiento de la meta física.
- 10.2 El Plan Operativo Institucional (POI) y el Cuadro de Necesidades de bienes, servicios y obras, constituyen los insumos para la Programación y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA MUNICIPAL
TRANSCRIPCIÓN



Formulación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), facilitando el circuito Planeamiento- Presupuesto. Como se muestra en la siguiente figura.

Figura N° 01



- 10.3 Las Unidades Orgánicas Identifican las actividades operativas y proyectos de inversión con los cuales contribuyen a la implementación de las acciones estratégicas institucionales del PlanEstratégico Institucional (PEI).
- 10.4 El Plan Operativo Institucional (POI) debe incluir los costos que permitan la ejecución de las actividades operativas, tales como: recursos humanos, suministros, activos fijos, servicios, viáticos, obras y otros gastos, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de bienes y términos de referencia de servicios a requerir en su oportunidad. En el caso de obras (proyectos de inversión) deberá contener la descripción general de los proyectos a ejecutarse y la unidad de medida deberá ser obra o metros cuadrados de ejecución física.
- 10.5 El Cuadro de Necesidades de Bienes, Servicios y Obras, debe incluir los costos que permitan la ejecución de las actividades operativas, tales como: suministros de funcionamiento, activos fijos, servicios, viáticos, obras y otros gastos, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de bienes y términos de referencia de servicios que se consignarán en el requerimiento.
- 10.6 La Subgerencia de Logística proporcionará a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la previsión del consolidado del Cuadro de Necesidades de bienes, servicios y obras de todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- 10.7 La Gerencia de Recursos Humanos proporcionará a todas las unidades organicas (Centro de costos) y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el gasto del personal consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Administrativos (276), Obreros (728) u otro régimen, de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- 10.8 La Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solo aprobará los planes de trabajo que sean considerados como IMPREVISTOS y previa disponibilidad presupuestal; dicho gasto no se realizará de manera permanente cada año, si se diera el caso, los gastos deben contemplarse en el Cuadro de Necesidades.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA MUNICIPAL
TRANSCRIPCIÓN

2

10.9 Cada requerimiento que presente el área usuaria (Centro de costos) a la Gerencia de Administración y Finanzas, debe contar con copia de su actividad programada en el Plan Operativo Institucional (POI), para su revisión y verificación correspondiente.

Artículo 11°.- RESPONSABILIDADES

Las Unidades Orgánicas que integran la Municipalidad Provincial de Huánuco son responsables del contenido de la información proporcionada a la Gerencia de Planificación y Presupuesto – Subgerencia de Planificación y Estadística, así como también la información que ingresen en el APLICATIVO CEPLAN V.01 para el seguimiento y evaluación periódica de las actividades, proyectos, programas presupuestales programados anualmente para el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

DE LA GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO A TRAVES DE LA SUBGERENCIA DE PLANIFICACION Y ESTADISTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

- Conducir, brindar asistencia técnica, acompañar y asesorar técnicamente a los responsables de las unidades orgánicas (Centros de costos) de la Municipalidad Provincial de Huánuco en el proceso de Formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI).
- Informar a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco en coordinación con la Subgerencia de Presupuesto, la asignación del marco presupuestal para financiar las Actividades Operativas priorizadas en el POI.

SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO

- Es responsabilidad de la Subgerencia de presupuesto de la GPP, alcanzar de forma mensual a las unidades orgánicas (centro de costos) la información financiera referente al nivel de ejecución de gastos por cada meta presupuestal, de forma oportuna y clara, precisando la ejecución de gastos a nivel de compromiso y devengado.

SUBGERENCIA DE LOGISTICA

- Remitir a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Programación de Inversiones, el consolidado de los gastos para la operatividad, funcionamiento y cumplimiento de metas.
- Proporcionar de manera eficiente y oportuna la lista de precios actualizada de bienes y servicios que se programarán en el formato de cuadro de necesidades, a fin de que sean rellenos por las unidades orgánicas de manera oportuna.



GERENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- Se encarga de elaborar los expedientes técnicos de los proyectos de inversión en coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), y es responsable de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión.

OFICINA DE PROGRAMACION (MULTIANUAL) DE INVERSIONES

- Se encarga de realizar la Programación Multianual de Inversión (PMI), monitorear el avance de ejecución de la inversión y realiza evaluaciones ex – post de los proyectos de inversión, en coordinación con la Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI).

UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

- Elaborar y presentar la información requerida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Planificación y Estadística dentro de los plazos establecidos.

Disposiciones Complementarias

Primera.- Cada responsable del centro de costos, es participe de la veracidad de la información remitida sobre los avances del POI y el cumplimiento de los plazos establecido, en el APLICATIVO CEPLAN V.01.

Segunda.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Planificación y Estadística, velará por el cumplimiento de las Normas y Procedimientos establecidos en la presente Directiva.

Tercera.- La Subgerencia de Planificación y Estadística remitirá el Plan Operativo Institucional aprobado y otros referentes al POI a la Oficina de Tecnología de la Información para la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

DEFINICIONES Y/O SIGLAS

PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI).- Este documento desarrolla los objetivos estratégicos institucionales (OEI), las acciones estratégicas institucionales (AEI) acompañadas de sus correspondientes indicadores y metas, que la MPHCO efectuará en un periodo de cuatro (04) años, para contribuir al logro de los objetivos territoriales establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado PLDC.

PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI).- Si bien el PEI y el POI tienen componentes diferenciados, están estrechamente relacionados entre sí, por lo que un cambio en uno de ellos puede implicar cambios en el otro. Además,

se realizan como parte de un mismo proceso, por lo que durante la presente DIRECTIVA, cuando sea necesario se le hará referencia como documento PEI-POI.

ACCIONES CENTRALES.- Categoría presupuestal que comprende a las actividades orientadas a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros de la entidad, que contribuyen de manera transversal e indivisible al logro de los resultados de los Programas Presupuestales - PP y de otras actividades de la entidad que no conforman los PP. Esta categoría podrá incluir proyectos no vinculados a los resultados de un PP. Aquellas Unidades Ejecutoras vinculadas a un resultado específico, y que por tanto, todas sus acciones correspondan a un PP, no deberán tener Acciones Centrales.

ANEXOS

1. Formato modelo para informe de los logros y dificultades obtenidos evaluación del POI.
2. Anexos del APLICATIVO CEPLAN V.01



COMPTON ELECTRONIC SYSTEMS, INC.
1400 N. ALIEN AVE.
MOUNTAIN VIEW, CALIF. 94039

ANEXO 01

FORMATO - MODELO PARA INFORME DE LOS LOGROS Y DIFICULTADES OBTENIDOS
EVALUACIÓN POI - I SEMESTRE - 2021

Centro de Costos:

CODIGO	ACTIVIDAD OPERATIVA	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN		Ejecución		
			ANUAL	I SEMESTRE	I SEMESTRE	% DE AVANCE I SEMESTRE	% DE AVANCE ANUAL
						#iDIV/0!	#iDIV/0!
						#iDIV/0!	#iDIV/0!
						#iDIV/0!	#iDIV/0!
						#iDIV/0!	#iDIV/0!
						#iDIV/0!	#iDIV/0!

Logros:

Dificultades:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA MUNICIPAL
TRANSCRIPCIÓN



TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

Huánuco

Firma

COPIES OF THE
ACTS OF THE
MAGISTRATES